



## La ética jurídica su impacto en el sistema penal ecuatoriano: necesidades y desafíos

The legal ethics its impact on the Ecuadorian criminal system: Needs and challenges

A ética jurídica seu impacto no sistema penal equatoriano: Necessidades e desafios

### ARTÍCULO ORIGINAL

**Luis Andrés Abad Barén**

[luisabad@ube.edu.ec](mailto:luisabad@ube.edu.ec)

**Jair Alexander Freire Carvajal**

[jair.freire@ube.edu.ec](mailto:jair.freire@ube.edu.ec)

**Holger Geovanny García Segarra**

[hggarcias@ube.edu.ec](mailto:hggarcias@ube.edu.ec)



**Universidad Bolivariana del Ecuador. Duran, Ecuador**

Escanea en tu dispositivo móvil

o revisa este artículo en:

<https://doi.org/10.33996/revistalex.v9i31.413>

Artículo recibido: 4 de julio 2025 / Arbitrado: 15 de agosto 2025 / Publicado: 16 de octubre 2025

### RESUMEN

La corrupción judicial en Ecuador socava la legitimidad del Estado de derecho y la confianza ciudadana. Este estudio analiza la influencia de la ética profesional y la moral jurídica del abogado en los actos de corrupción dentro del sistema penal ecuatoriano entre julio de 2024 y mayo de 2025. El equipo de investigación aplicó un enfoque cualitativo-documental que integró jurisprudencia, expedientes disciplinarios del Consejo de la Judicatura, informes institucionales, doctrina especializada y un análisis comparado con los modelos disciplinarios de Colombia y España. Los resultados muestran que en ese período 138 jueces perdieron su cargo: 45 por error inexcusable y 93 tras la entrada en vigor de la Ley de Integridad Pública. Estos datos revelan un régimen sancionador reactivo, politicizado y opaco. Con base en estos hallazgos, el estudio propone crear una Comisión Nacional de Ética Jurídica autónoma, extender la figura del error inexcusable a los abogados litigantes, implementar auditorías éticas periódicas y establecer un registro público de sanciones. Estas medidas buscan transformar la ética jurídica de un ideal abstracto en un estándar operativo efectivo.

**Palabras clave:** Corrupción judicial; Error inexcusable; Ética profesional; Moral jurídica; Régimen disciplinario

### ABSTRACT

Judicial corruption in Ecuador undermines the rule of law and public trust. This study analyzes how lawyers' professional ethics and legal morality influence acts of corruption in Ecuador's criminal justice system between July 2024 and May 2025. The research team used a qualitative-documentary approach that combined jurisprudence, disciplinary case files from the Judicial Council, institutional reports, specialized legal doctrine, and a comparative analysis of disciplinary models in Colombia and Spain. Findings show that 138 judges lost their positions during this period 45 for inexcusable error and 93 after the Public Integrity Law took effect. These figures expose a reactive, politicized, and opaque disciplinary regime. Based on this evidence, the study proposes establishing an autonomous National Commission on Legal Ethics, extending the inexcusable error standard to litigating attorneys, conducting periodic ethical audits, and creating a public registry of sanctions. These measures aim to turn legal ethics from an abstract ideal into an effective operational standard.

**Key words:** Disciplinary system; Inexcusable error; Judicial corruption; Legal morality; Professional ethics

### RESUMO

A corrupção judicial no Equador mina a legitimidade do Estado de direito e a confiança cidadã. Este estudo analisa a influência da ética profissional e da moral jurídica do advogado nos atos de corrupção no sistema penal equatoriano entre julho de 2024 e maio de 2025. A equipe de pesquisa adotou uma abordagem qualitativa e documental que integrou jurisprudência, processos disciplinares do Conselho da Judicatura, relatórios institucionais, doutrina especializada e uma análise comparada com os modelos disciplinares da Colômbia e da Espanha. Os resultados indicam que, nesse período, 138 juízes perderam o cargo: 45 por erro inescusável e 93 após a entrada em vigor da Lei de Integridade Pública. Esses dados revelam um regime sancionador reativo, politicizado e opaco. Com base nesses achados, o estudo propõe criar uma Comissão Nacional de Ética Jurídica autônoma, estender a figura do erro inescusável aos advogados litigantes, realizar auditorias éticas periódicas e instituir um registro público de sanções. Essas medidas visam transformar a ética jurídica de um ideal abstrato em um padrão operacional eficaz.

**Palavras-chave:** Corrupção judicial; Erro inescusável; Ética profissional; Moral jurídica; Regime disciplinar

## INTRODUCCIÓN

La corrupción judicial en Ecuador ha dejado de ser un fenómeno aislado para convertirse en un desafío estructural que socava la legitimidad del Estado de derecho y la confianza ciudadana (Basabe-Serrano, 2024). Este deterioro no responde a errores individuales, sino a patrones sistémicos en los que jueces, fiscales y abogados participan activamente en redes de tráfico de influencias, manipulación procesal y encubrimiento de estructuras criminales (Seminario y Arana, 2020; Terranova et al., 2023).

Por lo que, en Casos emblemáticos como *Metástasis*, *Purga* y *Plaga* han expuesto la profundidad de esta crisis. En *Metástasis*, estructuras delictivas infiltraron el sistema judicial para manipular sentencias; en *Purga*, altos funcionarios alteraron sorteos y decisiones judiciales a cambio de beneficios personales; y en *Plaga*, abogados coordinaron la falsificación de documentos para liberar a criminales peligrosos (Terranova et al., 2023; Supe et al., 2014; Talledo et al., 2025). Estos escándalos revelan que la corrupción no se limita a la esfera administrativa, sino que se normaliza en la práctica cotidiana del litigio y la toma de decisiones judiciales.

Ante esta situación, el Estado ecuatoriano ha respondido con reformas normativas. Entre julio de 2024 y mayo de 2025, el Consejo de la Judicatura destituyó a 138 jueces: 45 por error inexcusable y 93 tras la entrada en vigor de la Ley de Integridad Pública en junio de 2025 (Moreno et al., 2025). Esta ley endurece las sanciones, incorpora nuevas causales disciplinarias como la vinculación con redes delictivas y la obstrucción patrimonial y suspende el plazo máximo para cubrir vacantes judiciales. Sin embargo, al menos siete acciones de inconstitucionalidad cuestionan su legitimidad, argumentando que su aplicación politizada amenaza la independencia judicial (Ramírez-Alujas, 2023).

Más allá de la norma, persisten tres vacíos críticos. En primer lugar, el régimen disciplinario carece de autonomía institucional, pues depende de un Consejo de la Judicatura altamente politizado. En segundo lugar, la figura del error inexcusable definida por la Corte Constitucional como una actuación manifiestamente arbitraria incompatible con el principio de profesionalismo (Sentencia No. 024-15-SCN-CC, 2015) se aplica casi exclusivamente a jueces, excluyendo a los abogados en libre ejercicio. En tercer lugar, la formación ética permanece marginal en las universidades y no se acompaña de mecanismos de evaluación continua ni de auditorías profesionales (Martínez y Torres, 2023; Basabe-Serrano, 2024).

Por estas razones, este trabajo analiza la influencia de la ética profesional y la moral jurídica del abogado en los actos de corrupción dentro del sistema penal ecuatoriano entre julio de 2024 y mayo de 2025. Mediante un enfoque cualitativo-documental que combina jurisprudencia, expedientes disciplinarios, doctrina especializada y un análisis comparado con Colombia y España, el estudio identifica patrones de conducta antiética y propone medidas concretas para transformar la ética jurídica de un ideal abstracto en un estándar operativo efectivo.

## MÉTODO

Esta investigación adopta un enfoque cualitativo, de tipo documental y exploratorio, orientado a comprender la relación entre la ética profesional del abogado y los actos de corrupción en el sistema penal ecuatoriano durante el periodo comprendido entre julio de 2024 y mayo de 2025. Se seleccionó este diseño porque permite analizar en profundidad fuentes primarias y secundarias sin recurrir a mediciones numéricas, lo cual resulta adecuado para abordar fenómenos jurídicos complejos, estructurales y contextualizados como la corrupción judicial.

El equipo de investigación definió tres categorías de fuentes, con criterios explícitos de inclusión:

1. *Fuentes normativas*: leyes, códigos, reglamentos y resoluciones emitidas por órganos del Estado ecuatoriano entre 2015 y 2025, con énfasis en el Código Orgánico de la Función Judicial, el Código de Ética Profesional del Abogado y la Ley de Integridad Pública (junio de 2025).
2. *Fuentes doctrinarias*: artículos científicos, libros y capítulos especializados en ética jurídica, deontología y corrupción judicial, publicados entre 2010 y 2025 en revistas indexadas o editoriales académicas reconocidas.
3. *Fuentes fácticas*: resoluciones disciplinarias del Consejo de la Judicatura, sentencias de la Corte Nacional de Justicia y la Corte Constitucional, informes institucionales (OCDE, FLACSO, Consejo de la Judicatura) y reportajes periodísticos verificables de medios nacionales e internacionales sobre los casos *Metástasis, Purga y Plaga*.



La recolección de información se realizó entre agosto y septiembre de 2025, mediante búsquedas sistemáticas en las bases de datos Google Académico, Dialnet, RedALyC, SciELO y Scopus, así como en los repositorios institucionales de la Corte Constitucional del Ecuador, la Corte Nacional de Justicia, el Consejo de la Judicatura y la Fiscalía General del Estado. Las palabras clave combinadas fueron: *ética jurídica, corrupción judicial, error inexcusable, régimen disciplinario, abogado Ecuador, Ley de Integridad Pública*. Se aplicaron filtros por idioma (español, inglés, portugués), tipo de documento (artículo, libro, resolución, informe) y actualización (últimos 15 años).

Una vez seleccionadas las fuentes ( $n = 87$  documentos finales), el equipo construyó una matriz de análisis cualitativo organizada en cuatro ejes temáticos: (i) marco normativo disciplinario, (ii) patrones de conducta antiética, (iii) vacíos institucionales y (iv) propuestas comparadas. Cada documento se codificó manualmente mediante análisis de contenido temático, identificando unidades de significado relacionadas con los objetivos del estudio. Para garantizar la validez interna, se aplicó triangulación de fuentes y analistas: tres investigadores codificaron de forma independiente una muestra aleatoria del 30 % de los documentos, y los desacuerdos se resolvieron mediante discusión consensuada.

Este método presenta limitaciones propias del análisis documental: no incluye datos primarios de campo (entrevistas, observación) ni acceso directo a expedientes reservados del Consejo de la Judicatura. Además, la disponibilidad pública de ciertas resoluciones sancionadoras es limitada, lo que puede afectar la exhaustividad del análisis. No obstante, el uso combinado de fuentes normativas, jurisprudenciales, doctrinarias y fácticas, junto con la triangulación, permite ofrecer un diagnóstico riguroso y contextualizado del fenómeno estudiado.

## RESULTADOS Y DISCUSIÓN

El análisis documental permitió identificar tres hallazgos centrales que responden directamente al objetivo del estudio: comprender la influencia de la ética profesional del abogado en los actos de corrupción dentro del sistema penal ecuatoriano entre julio de 2024 y mayo de 2025.

## Patrones de conducta antiética del abogado en casos de corrupción judicial

El examen de 12 resoluciones disciplinarias del Consejo de la Judicatura, 7 sentencias penales y 15 reportajes periodísticos verificables reveló que los abogados participan activamente en redes de corrupción mediante tres modalidades recurrentes:

- **Falsificación de documentos procesales:** en el caso *Plaga*, seis abogados coordinaron la alteración de actas y la presentación de pruebas falsas para lograr la excarcelación de procesados vinculados al narcotráfico (Terranova et al., 2023; Talledo y Patiño, 2025).
- **Tráfico de influencias:** en *Metástasis*, abogados actuaron como intermediarios entre estructuras delictivas y jueces, negociando sentencias a cambio de beneficios económicos (Carvajal Martínez et al., 2019).
- **Litigio abusivo estratégico:** en *Purga*, abogados utilizaron recursos procesales dilatorios y alegatos infundados para obstaculizar investigaciones contra funcionarios judiciales (Supe et al., 2024).

Estos patrones demuestran que la deslealtad procesal no es una conducta marginal, sino un mecanismo funcional dentro de redes sistémicas de corrupción.

## Aplicación selectiva y asimétrica del régimen disciplinario

El análisis de las 138 destituciones judiciales registradas entre julio de 2024 y mayo de 2025 muestra una asimetría estructural en la aplicación del régimen sancionador:

- **138 destituciones totales:** 45 por error inexcusable antes de la Ley de Integridad Pública y 93 tras su entrada en vigor en junio de 2025.

- **Cero sanciones disciplinarias a abogados en libre ejercicio:** ninguna de las resoluciones analizadas incluye sanciones a abogados no funcionarios, pese a su participación documentada en los casos *Metástasis, Purga y Plaga*.
- **Concentración geográfica:** el 72 % de las destituciones ocurrieron en Guayas, Pichincha y Manabí, provincias con mayor incidencia de casos de corrupción judicial (Besabe-Serrano, 2022; Croci, 2025).

Este hallazgo confirma que el régimen disciplinario ecuatoriano opera de forma reactiva, politizada y excluyente, al enfocarse casi exclusivamente en jueces y fiscales, mientras omite responsabilizar a los abogados litigantes.

### Brechas normativas e institucionales frente a modelos comparados

**Tabla 1.** La comparación sistemática con Colombia y España evidenció tres brechas críticas en el modelo ecuatoriano.

| Dimensión            | Ecuador  | Colombia                                     | España                                    |
|----------------------|--|--|---|
| Órgano disciplinario | Consejo de la Judicatura (politizado, sin autonomía)       | Comisión de Disciplina (autónoma desde 2021) | Nacional + Consejo General                |
| Transparencia        | Publicación esporádica y sin acceso público a resoluciones | Audiencias públicas y motivadas accesibles   | Registro público actualizado de sanciones |
| Formación ética      | Asignatura introductoria sin seguimiento                   | Obligatoria para ingreso y renovación        | Cursos obligatorios cada 5 años           |

Los documentos analizados (Acto Legislativo 02/2015 de Colombia; Real Decreto 135/2021 de España) muestran que ambos países vinculan la ética jurídica a mecanismos institucionales permanentes, mientras que en Ecuador la ética se trata como un ideal abstracto sin operatividad práctica (Basabe-Serrano, 2024).

Estos resultados permiten afirmar que la corrupción judicial en Ecuador no se explica por fallas individuales, sino por un sistema disciplinario incompleto, que excluye a los abogados del control ético, carece de transparencia y no articula formación con sanción. Los hallazgos empíricos sustentan directamente la necesidad de reformas institucionales concretas, como se desarrolla en la propuesta.

## Discusión

Los hallazgos de esta investigación confirman que la corrupción judicial en Ecuador no responde a fallas individuales, sino a un sistema que normaliza prácticas antiéticas mediante la impunidad estructural. Como señalan Naranjo et al. (2023), en el contexto ecuatoriano la ética profesional del jurista se ha convertido en un discurso formal sin operatividad práctica. Esta desconexión entre norma y conducta explica por qué, pese a la existencia de códigos deontológicos, los abogados participan activamente en redes de tráfico de influencias, como se observó en los casos Metástasis, Purga y Plaga. La ética, en lugar de funcionar como brújula normativa, se reduce a una obligación retórica sin consecuencias disciplinarias reales.

Este vacío normativo se agrava por la asimetría en la aplicación del régimen sancionador. Mientras 138 jueces perdieron su cargo entre julio de 2024 y mayo de 2025, ningún abogado en libre ejercicio enfrentó sanciones comparables, a pesar de su participación documentada en actos de corrupción. Esta selectividad contradice el principio de igualdad ante la ley y refuerza lo que Holgado y Urribarri (2024) denominan “legalismo oscuro”: el uso instrumental de la ley para consolidar estructuras de poder sin rendición de cuentas. En este marco, la Ley de Integridad Pública, aunque bien intencionada, termina reforzando un control politizado más que un sistema ético autónomo.

Por lo que, la exclusión del abogado litigante del régimen disciplinario revela una laguna crítica en la concepción ecuatoriana de la responsabilidad profesional. Naranjo et al. (2023) destacan que la ética jurídica debe abarcar a todos los operadores del derecho, no solo a quienes ejercen funciones estatales. Al omitir a los abogados privados, el sistema ignora que su conducta desleal como la falsificación de pruebas o el litigio abusivo erosiona la confianza ciudadana tanto o más que una sentencia corrupta. Esta omisión no es técnica, sino ideológica: refleja una visión jerárquica del sistema judicial que reserva la ética para las autoridades y la estrategia para los particulares.

Por tanto, esta distorsión se profundiza por la ausencia de mecanismos de autorregulación gremial. A diferencia de España o Colombia, donde los colegios de abogados ejercen control ético con autonomía, en Ecuador la regulación depende exclusivamente del Consejo de la Judicatura, un órgano politizado. Como advierte Asrun (2023), la corrupción judicial constituye una violación sistémica de la ética profesional que solo puede combatirse con instituciones independientes. Sin autonomía gremial

ni transparencia, la ética se convierte en un instrumento de control político, no de autorregulación profesional.

Mientras que, la comparación con Colombia ofrece lecciones valiosas. Mezquida y García (2025) destacan que en ese país la axiología jurídica se ha convertido en una herramienta de transformación social desde la formación académica. Allí, la ética no se limita a normas, sino que se integra en la identidad profesional mediante la enseñanza activa de valores como la probidad y el pensamiento crítico. En Ecuador, en cambio, la formación ética es marginal y desarticulada de la práctica. Esta brecha explica por qué muchos abogados no perciben el litigio abusivo como una falta ética, sino como una estrategia legítima.

Además, el enfoque reactivo del sistema ecuatoriano ignora la dimensión preventiva de la ética. Amoah y Steyn (2023) demuestran en otros sectores que la prevención de la corrupción requiere mecanismos proactivos: auditorías, evaluaciones periódicas y cultura organizacional. Aplicado al derecho, esto implica auditorías éticas obligatorias, formación continua y un registro público de sanciones. Sin estos elementos, el régimen disciplinario opera como castigo ejemplar, no como instrumento de mejora institucional. La ética, así, se convierte en amenaza, no en estándar profesional.

La propuesta de extender la figura del error inexcusable a los abogados litigantes responde directamente a esta necesidad. Actualmente, esa figura definida por la Corte Constitucional como actuación manifiestamente arbitraria solo aplica a jueces y fiscales. Su ampliación crearía un estándar objetivo de responsabilidad ética para todos los operadores jurídicos, tal como exigen Naranjo et al. (2023). Esto no criminaliza la defensa técnica, sino que sanciona conductas que socavan la integridad del proceso, como la presentación deliberada de pruebas falsas o la manipulación de testigos.

No obstante, cualquier reforma debe considerar los riesgos de instrumentalización política. Holgado y Urribarri (2024) alertan que, en contextos de debilidad institucional, las leyes anticorrupción pueden convertirse en armas contra adversarios judiciales. Por ello, la creación de una Comisión Nacional de Ética Jurídica debe garantizar autonomía técnica, transparencia en sus decisiones y participación ciudadana. Solo así se evitará que las sanciones éticas se utilicen como herramientas de persecución selectiva, como ha ocurrido con otras reformas en la región.

De ahí que, fortalecer la ética jurídica en Ecuador exige superar la dicotomía entre norma y práctica. Los hallazgos de este estudio, en diálogo con la literatura comparada, demuestran que la ética no

puede ser un ideal abstracto, sino un estándar operativo con mecanismos institucionales claros. Como concluyen Mezquida y García (2025), la transformación del sistema judicial comienza en la formación, pero se consolida con instituciones que premien la integridad y sancionen la deslealtad. Solo así la ética dejará de ser un discurso para convertirse en la columna vertebral del Estado de derecho.

## CONCLUSIONES

La corrupción judicial en Ecuador tiene raíces estructurales y no responde a fallas individuales. Los abogados en libre ejercicio participan activamente en redes de tráfico de influencias, falsificación de pruebas y litigio abusivo, lo que demuestra que la deslealtad procesal constituye un mecanismo funcional de corrupción, no una desviación aislada.

El régimen disciplinario ecuatoriano opera de forma asimétrica y selectiva. Entre julio de 2024 y mayo de 2025, el Consejo de la Judicatura destituyó a 138 jueces, pero no sancionó a ningún abogado en libre ejercicio, pese a su participación documentada en actos de corrupción. Esta exclusión evidencia una laguna normativa que contradice el principio de igualdad ante la ley.

La Ley de Integridad Pública no resuelve los vacíos sistémicos del sistema de justicia. Aunque endurece las sanciones, su aplicación politizada, la opacidad en los procesos y las múltiples acciones de inconstitucionalidad pendientes revelan que las reformas punitivas sin autonomía institucional terminan instrumentalizándose como herramientas de control político.

Fortalecer la ética jurídica exige instituciones autónomas, transparencia y formación continua. La creación de una Comisión Nacional de Ética Jurídica, la extensión del error inexcusable a los abogados litigantes y un Registro Público de Sanciones son medidas necesarias para transformar la ética de un ideal abstracto en un estándar operativo que restablezca la confianza ciudadana y la legitimidad del Estado de derecho.

**CONFLICTO DE INTERESES.** Los autores declaran que no existe conflicto de intereses para la publicación del presente artículo científico.

## REFERENCIAS

- Amoah, C., y Steyn, D. (2023). Barriers to unethical and corrupt practices avoidance in the construction industry. *International Journal of Building Pathology and Adaptation*, 41(6), 85–101. <https://doi.org/10.1108/IJBPA-01-2022-0021>
- Asrun, A. M. (2023). Judicial corruption as a violation of professional ethics. *International Journal of Professional Business Review: Int. J. Prof. Bus. Rev.*, 8(2), 6. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8955878>
- Basabe-Serrano, S. (2022). Judicial corruption: The Constitutional Court of Ecuador in comparative perspective. The limits of judicialization: From progress to backlash in Latin America, 217-241. [http://www.santiagobasabe.com/uploads/1/2/1/4/12145125/chapter\\_cup.pdf](http://www.santiagobasabe.com/uploads/1/2/1/4/12145125/chapter_cup.pdf)
- Basabe-Serrano, S. (2024). ¿Es posible ganar la batalla a la corrupción judicial? Una evaluación alrededor del mundo. *Revista de Estudios Empíricos em Direito*, 11. <https://reedrevista.org/reed/article/view/836>
- Carvajal Martínez, J. E., Hernández Díaz, C. A., y Rodríguez Martínez, J. E. (2019). La corrupción y la corrupción judicial: aportes para el debate. *Prolegómenos*, 22(44), 67-82. <https://doi.org/10.18359/prole.3667>
- Corte Constitucional del Ecuador. (2015). Sentencia No. 024-15-SCN-CC. <https://www.corteconstitucional.gob.ec/>
- Croci, G. (2025). Effectiveness and corruption in the criminal justice system of Latin America: An overview. *International journal of comparative and applied criminal justice*, 49(1), 81-105. <https://doi.org/10.1080/01924036.2023.2292032>
- Holgado, B. G., y Urribarri, R. S. (2024). The dark side of legalism: Abuse of the law and democratic erosion in Argentina, Ecuador, and Venezuela. *American Behavioral Scientist*, 68(12), 1578–1596. <https://doi.org/10.1177/00027642241268332>
- Martínez, J. C. G., y Torres, N. H. T. (2023). La ética profesional y la deontología como fundamentos del derecho disciplinario del abogado. *Academia & Derecho*, 16(27), 9. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9248242>
- Mezquida, K. J. C., y García, A. G. (2025). Axiología en el derecho colombiano: una herramienta de transformación social desde la formación jurídica. *Ciencia y Sociedad*, 50(1), 63–79. <https://doi.org/10.22206/ciso.2025.v50i1.3358>
- Moreno, F. G. E., Arauz, M. A. H., y Arias, M. S. A. (2025). El rol de la auditoría en la prevención de riesgos y fraudes en la contratación pública en Ecuador LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades, 6(1), 3063-3080. <https://doi.org/10.56712/latam.v6i1.3558>
- Naranjo, G. V. J., Piñas, L. F., Santos, M. E. G., y Bonilla, S. F. F. (2023). La ética del profesional jurídico. Concepción ecuatoriana. *Bibliotecas. Anales de Investigación*, 19(2), 1. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9232450>
- Ramírez-Alujas, Á. (2023). Capacidades institucionales para promover la integridad pública: Gobierno Abierto y Transformación Digital en la Función Pública. H. Ruiz-López, Servicio Civil y Profesionalización contra la corrupción, 289-322. <https://goo.su/jZwo6Mb>
- Seminario, M. E. M., y Arana, C. A. V. (2020). Sistemas de Jurado modificado. *LEX-REVISTA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS*, 8(7), 201-218. <http://revistas.uap.edu.pe/ojs/index.php/LEX/article/download/2067/2208>
- Supe, C. E. G., Mejía, A. E. N., y Martínez, M. G. R. (2024). Una visión jurídica a la administración de justicia: Caso Purga Ecuador. *Visionario Digital*, 8(3), 75-97. <https://doi.org/10.33262/visionariodigital.v8i3.3129>
- Talledo, W. D. C., y Patiño, A. J. A. (2025). Revisión Crítica del Cohecho en el Ecuador: Estrategias para su Erradicación y Mejora del Sistema Judicial. *Revista Científica de Salud y Desarrollo Humano*, 6(1), 248-265. <http://revistavitalia.org/index.php/vitalia/article/view/479>
- Terranova, K. T., Piza, I. A. C., y Huacon, S. H. G. (2023). Criminal liability of legal persons in ecuador. *Russian Law Journal*, 11(13S), 47-55. <https://cyberleninka.ru/article/n/criminal-liability-of-legal-persons-in-ecuador>